



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 569



BUENOS AIRES, 16 MAY 2008

VISTO el expediente N° 2722/06 del registro del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Psicología, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS CALIGRÁFICOS y CALÍGRAFO PÚBLICO NACIONAL, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 008/06 y del Rector N° 061/06 y N° 115/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta
2 con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 569



19 del Decreto N° 576/96, deben comunicar a esta cartera la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículo 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inc. e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Rector, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de

su Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS CALIGRÁFICOS y CALÍGRAFO PÚBLICO NACIONAL, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA perteneciente a la carrera de CALÍGRAFO PÚBLICO NACIONAL, a dictarse en la Facultad de Psicología, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

569

RESOLUCION Nº _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS CALIGRÁFICOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Psicología.

- ⌘ Determina o identifica la autenticidad o falsedad de firmas, rúbricas o escritos manuscritos.
- ⌘ Determina la existencia de falsificaciones y adulteraciones en moneda y papel moneda, estampillas de correo, bonos de tesorería, títulos letras de cambio, acciones, cédulas hipotecarias, bonos de empresas particulares, documentos de identificación personal, y todo documento público o privado.
- ⌘ Realiza el estudio de tintas, elementos escritores y papeles empleados en la confección de manuscritos, determinando diferencias de tintas o elementos gráficos.
- ⌘ Determina acciones químicas y físicas sobre impresos.
- ⌘ Efectúa o determina la existencia de borrados, raspados, lavados, enmendados, testados y cortes o cualquier otra maniobra de adulteración o falsificación. Restituye lo escrito previamente en caso de existir alguna de estas operaciones.
- ⌘ Efectúa estudios sobre diferentes soportes para establecer e identificar las condiciones y cualidades del soporte, papel y demás elementos utilizados.
- ⌘ Realiza estudios a fin de determinar antigüedad y tiempos de ejecución en un documento manuscrito, mecanografiado o impreso.
- ⌘ Efectúa el examen de sellos y sus impresiones a fin de establecer e identificar autenticidad o falsedad.
- ⌘ Efectúa la restitución de escritos quemados y antiguos, rescatando su posible factura original.
- ⌘ Efectúa la determinación del tipo, marca y modelo de una máquina de escribir, identificación de la misma y del dactilógrafo.
- ⌘ Efectúa el estudio de los sistemas de impresión (calcográficos, litográficos, offset, tipográfico) y de los sistemas de reproducción y de seguridad utilizados en la fabricación, emisión, producción o reproducción de documentos.
- ⌘ Realiza el examen de fotocopias, copias al carbónico y del papel carbónico utilizado, estableciendo su correspondencia con originales no adulterados.

SW



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

5 6 9



- ⌘ Efectúa el examen de correspondencia, a fin de establecer una posible violación de la misma.

ALCANCES DEL TÍTULO DE CALÍGRAFO PÚBLICO NACIONAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Psicología.

- ⌘ Dilucida problemas de las escrituras, analiza los caracteres, establece comparaciones o cotejos.
- ⌘ Cumple funciones o comisiones por designación de autoridades públicas, vinculadas a la función específica del calígrafo público.
- ⌘ Confecciona caligráficamente documentos y diplomas.
- ⌘ Realiza estudios, diagnósticos y prospectivos de realidades a partir de problemáticas caligráficas concretas.
- ⌘ Ofrece y brinda capacitación especializada a profesionales e instituciones vinculadas al ámbito de la documentología y la caligrafía.
- ⌘ Desarrolla proyectos de asesoramiento, investigación científica y asistencia técnica a instituciones y Organismos Públicos Gubernamentales y No Gubernamentales, en materia de documentología y caligrafía.
- ⌘ Toda otra actividad propia de la naturaleza de los conocimientos adquiridos durante su formación académica.

634,
2



Ministerio de Educación

569



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Psicología.

TÍTULOS: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS CALIGRÁFICOS y CALÍGRAFO PÚBLICO NACIONAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Criminalística	A	5	150
02	Matemática	A	5	150
03	Química (Orgánica e Inorgánica)	A	5	150
04	Fotografía Pericial	A	5	150
05	Dibujo Pericial	A	4	120
06	Tecnología de la Informática y la Comunicación I	A	4	120
07	Introducción al Derecho	C	6	90
08	Video Filmación Pericial	C	5	75

SEGUNDO AÑO:

09	Física	A	6	180
10	Derecho Penal	C	6	90
11	Lógica y Comunicación Pericial	A	4	120
12	Tecnología de la informática y la Comunicación II	A	4	120
13	Artes Gráficas	A	4	120
14	Falsificaciones Documentales	A	4	120
15	Análisis de manuscritos	A	6	180
16	Química Aplicada	C	6	90
17	Trabajo Final (Aplicado a la Documentología)	--	--	200

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DOCUMENTOLOGÍA: 2.225 Horas.

TERCER AÑO:

18	Caligrafía	A	6	180
19	Aspectos Legales del Peritaje	C	6	90
20	Deontología	C	4	60
21	Psicología General y Criminal	C	6	90
22	Estadística Aplicada	C	4	60

Gr.
[Firma]



Ministerio de Educación

569



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
23	Práctica Profesional	A	6	180
24	Trabajo Final integrados	--	--	200

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE CALÍGRAFO PÚBLICO NACIONAL: 3.085 Horas.

En,